



Asamblea General

Distr. limitada
28 de septiembre de 2006
Español
Original: inglés

Sexagésimo primer período de sesiones

Tercera Comisión

Tema 98 del programa

Prevención del delito y justicia penal

Fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y de la función de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal como su órgano rector

Nota de la Secretaría

En su decisión 2006/256, de 27 de julio de 2006, el Consejo Económico y Social decidió transmitir a la Asamblea General el siguiente proyecto de resolución:

“Fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y de la función de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal como su órgano rector

La Asamblea General,

Recordando su resolución 46/152, de 18 de diciembre de 1991, en la que aprobó la declaración de principios y programa de acción del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, según la cual el Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para la Defensa Social¹ pasó a llamarse Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal, convirtiéndose en parte integrante del Programa,

Recordando también su resolución 55/25, de 15 de noviembre de 2000, en la que decidió que, hasta que la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional decidiera otra cosa, la cuenta a que se hacía referencia en el artículo 30 de la Convención² fuera administrada en el marco del Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal,

Recordando además su resolución 58/4, de 31 de octubre de 2003, en la que decidió que, hasta que la Conferencia de los Estados Parte en la

¹ Véase la resolución 1086 B (XXXIX) del Consejo Económico y Social.

² Resolución 55/25, anexo I.



Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción determinara otra cosa, la cuenta a que se hacía referencia en el artículo 62 de la Convención³ fuera administrada en el marco del Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal,

Tomando nota del boletín del Secretario General, sobre la organización de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito⁴, por el cual el Secretario General decidió que se instituyera la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito con objeto de ejecutar de una manera integrada los programas de la Organización contra la droga y el delito, y que el Director Ejecutivo sería responsable de todas las actividades de la Oficina, así como de su administración,

Considerando que, a partir del bienio 2004-2005, se ha preparado un presupuesto unificado de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, que incluye los presupuestos para sus programas de la droga y del delito,

Considerando también que la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, de conformidad con los procedimientos establecidos por la Asamblea General en su resolución 41/213, de 19 de diciembre de 1986, y las resoluciones posteriores pertinentes, facilita ya sus opiniones y orientación sobre el plan por programas bienal propuesto y sobre el programa contra el delito, lo que constituye la base para formular el proyecto de presupuesto por programas para el siguiente bienio, cuya parte narrativa examina ulteriormente la Comisión,

Observando la delegación de facultades del Secretario General al Director General de la Oficina de las Naciones Unidas en Viena, para la administración del Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal,

Considerando que sería oportuno dar a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal las mismas facultades con respecto al Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal que tiene la Comisión de Estupefacientes con respecto al Fondo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas,

1. *Autoriza* a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, como principal órgano normativo de las Naciones Unidas en asuntos de prevención del delito y justicia penal, a que apruebe, sobre la base de las propuestas del Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, teniendo presentes las observaciones y recomendaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, el presupuesto del Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal, incluido su presupuesto administrativo y de gastos de apoyo a los programas, distintos de los sufragados con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, sin perjuicio de las facultades de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, previstas en la Convención⁵, ni de las facultades de

³ Resolución 58/4, anexo.

⁴ ST/SGB/2004/6.

⁵ Resolución 55/25, anexo I.

la Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, previstas en la Convención⁶;

2. *Pide* a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto que presente sus observaciones y recomendaciones sobre el presupuesto bienal unificado de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal;

3. *Pide* a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que informe al Consejo Económico y Social en 2007 sobre sus planes para desempeñar esas funciones administrativas y financieras;

4. *Pide* al Secretario General que promulgue un reglamento financiero para el Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal.”

⁶ Resolución 58/4, anexo.